



El día de ayer, 04 de diciembre de 2014 el SAT público en su página el anteproyecto de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, misma que en lo más importante, señala lo siguiente:

**Contabilidad en medios electrónicos**

**Regla I.2.8.1.6.**

Para los efectos de los artículos 28, fracción III del CFF y 33, apartado B, fracciones I, III, IV y V y 34 de su Reglamento, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del SAT, con excepción de aquellos contribuyentes que tributen conforme al Capítulo III del Título IV, y el artículo 100, fracción II, ambos de la Ley del ISR y que registren sus operaciones en el módulo de contabilidad de la herramienta electrónica "Mis cuentas", deberán llevarla en sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML que contengan lo siguiente:

**I.** Catálogo de cuentas utilizado en el periodo se le agregará un campo con el código agrupador de cuentas del SAT dicho catálogo de cuentas se tomara como base para asociar el número de la cuenta de nivel mayor o subcuenta de primer nivel y obtener la descripción en la balanza de comprobación, por lo que se deberá cerciorarse de que el número de cuenta asignado, corresponda tanto en el catálogo de cuentas como en la balanza de comprobación.

El catálogo de cuentas se enviará al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel con excepción de los contribuyentes que en su catálogo de cuentas generen únicamente cuentas de nivel mayor, en cuyo caso deberá asociarse a nivel de subcuenta de primer nivel del código agrupador.

**II.** Balanza de comprobación debe de incluir saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados y cuentas de orden, deberá reflejar los saldos de las cuentas que permitan identificar los impuestos por cobrar y por pagar, así como los impuestos trasladados efectivamente cobrados y los impuestos acreditables efectivamente pagados; las cuentas de ingresos deberán distinguir las distintas tasas, cuotas y las actividades por las que no se deba pagar el impuesto. Se enviará al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel con excepción de los contribuyentes que en su catálogo de cuentas generen únicamente cuentas de nivel mayor.

**III.** Las pólizas y los auxiliares de cuenta de nivel mayor o subcuenta de primer nivel que incluyan el nivel de detalle con el que realicen sus registros contables. En cada póliza se deben distinguir los folios fiscales de los comprobantes fiscales que soporten la operación, permitiendo identificar la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones. Los auxiliares de la cuenta de nivel mayor y/o de la subcuenta de primer nivel deberán permitir la identificación de cada operación, acto o actividad.

**Regla I.2.8.1.7.**

Para los efectos del artículo 28, fracción IV del CFF, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del SAT, con excepción de aquellos contribuyentes que tributen conforme al Capítulo III del Título IV y artículo 100, fracción II ambos de la Ley del ISR y que registren sus operaciones en el módulo de contabilidad de la herramienta electrónica "Mis cuentas", deberán enviar a través del Buzón Tributario, conforme a la periodicidad y los plazos que se indican, lo siguiente:

Tipo de contribuyentes	Periodo inicial de envío del catálogo de cuentas y balanzas de comprobación	Plazo inicial del envío del catálogo de cuentas y balanza de comprobación
Sistema financiero y personas morales y físicas con ingresos acumulables en 2013 iguales o superiores a 4 millones de pesos	enero de 2015	A más tardar el 3 y 5 de marzo de 2015 para personas morales y personas físicas respectivamente.
Personas morales y físicas con ingresos acumulables en 2013 menores a 4 millones de pesos	enero de 2016	A más tardar el 3 y 5 de marzo de 2016 para personas morales y personas físicas respectivamente.
Personas morales y físicas del sector primario que optaron por presentar su declaración semestralmente, personas morales con fines no lucrativos, así como personas morales y físicas inscritas en 2014, 2015 ó 2016	enero de 2016	A más tardar el 3 y 5 de marzo de 2016 para personas morales y personas físicas respectivamente.

Los contribuyentes que coticen en la Bolsa de Valores y sus subsidiarias enviarán la información mensual de sus balanzas de comprobación conforme a lo siguiente:

Meses	Plazo
Enero, Febrero y Marzo	3 de Mayo
Abril, Mayo y Junio	3 de Agosto
Julio, Agosto y Septiembre	3 de Noviembre
Octubre, Noviembre y Diciembre	3 de Marzo



En el caso de personas morales y físicas del sector primario que optaron por presentar su declaración semestralmente, enviarán la información mensual de sus balanzas de comprobación a más tardar dentro de los primeros 3 y 5 días respectivamente, del segundo mes posterior al último mes reportado en el semestre, mediante seis archivos que correspondan a cada uno de los meses que reporten.

El catálogo de cuentas se entrega por una sola ocasión o cuando exista alguna modificación, a partir de las mismas fechas de entrega de las balanzas.

En el caso de la información de las pólizas y auxiliares, la información se enviará cuando el SAT necesite verificar información contable o la procedencia de devoluciones y compensaciones. El periodo inicial para el envío es el siguiente:

<b>Tipo de contribuyentes</b>	<b>Periodo inicial de envío de las pólizas y auxiliares</b>	<b>Plazo inicial del envío de las pólizas y auxiliares</b>
Sistema financiero así como personas morales con ingresos acumulables en 2013 iguales o superiores a 4 millones de pesos	enero de 2015	Cuando la autoridad lo solicite a partir del ejercicio o periodo 2015
Las demás personas morales, personas físicas, contribuyentes del sector primario que optaron por presentar su declaración semestralmente, personas morales con fines no lucrativos, así como personas morales y físicas inscritas en 2014, 2015 ó 2016.	enero de 2016	Cuando la autoridad lo solicite a partir del ejercicio o periodo 2016

Los contribuyentes del Régimen de Arrendamiento, Servicios Profesionales e Incorporación Fiscal quedan relevados del envío de Contabilidad Electrónica, siempre y cuando registren sus operaciones en el módulo de contabilidad de la herramienta electrónica "Mis cuentas".

Estamos a sus órdenes para abundar más en los tópicos mencionados de conformidad con lo que deseen.

#### Contacto

Mauricio Cristante Skinfield  
[mcristante@cmgdlaw.com](mailto:mcristante@cmgdlaw.com)  
Juan Manuel Martínez Mendoza  
[jmmartinez@cmgdlaw.com](mailto:jmmartinez@cmgdlaw.com)  
Ernesto Díaz Peña  
[edp@cmgdlaw.com](mailto:edp@cmgdlaw.com)  
Juan Rosas Leyte  
[jrl@cmgdlaw.com](mailto:jrl@cmgdlaw.com)